

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

ORDENANZA

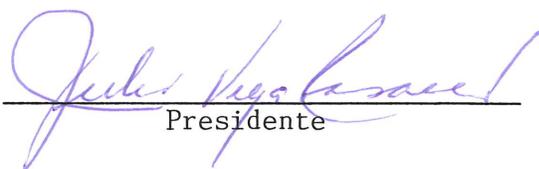
Número 169

Presentada por: Administración

Serie 1993-94

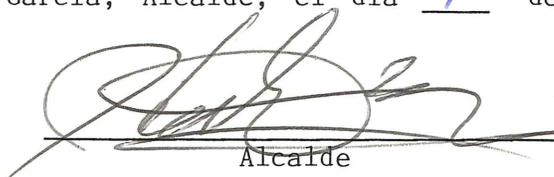
PARA AUTORIZAR AL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, LA CONCESION DEL BONO DE NAVIDAD CORRESPONDIENTE AL AÑO 1994-95 A LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS.

- Por Cuanto : De acuerdo a la Ley Núm. 34 del 12 de junio de 1969, se faculta a las municipalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que de acuerdo a las condiciones en dicho estatuto, se autorice en o antes del lro. de agosto del año fiscal que corresponda ser pagado.
- Por Cuanto : La antes mencionada Ley excluye del beneficio de este bono al Honorable Alcalde.
- Por Cuanto : En la Sección de Egresos del Presupuesto para el año 1994-95 se consignaron partidas con fondos suficientes a cada Departamento, Oficina o Programa para cubrir los gastos del Bono de Navidad de cada empleado y funcionario.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 29 DE JUNIO DE 1994.
- Sección 1ra : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Gobierno Municipal de Guaynabo a conceder un Bono de Navidad para el año 1994 a todos los funcionarios y empleados municipales que cualifiquen, de acuerdo a los Artículos Uno (1) y Dos (2) de la Ley Núm. 34, del 12 de junio de 1969.
- Sección 2da : Se autoriza al pago del 50% de la suma a que ascienda dicho bono a los funcionarios y empleados municipales.
- Sección 3ra : Se ordena a la Directora de Finanzas que proceda con los cómputos necesarios, así como los demás requisitos que establece dicha Ley a los fines de implementar los mismos para beneficio de los empleados y funcionarios del Municipio de Guaynabo.
- Sección 4ta : Excluir, como por la presente se excluye, de este Bono de Navidad al Hon. Alcalde del Municipio de Guaynabo.
- Sección 5ta : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente y necesaria, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a la Administración de Servicios Municipales, en o antes de la fecha prescrita por ley, o sea, el lro. de agosto de 1994, y a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
Presidente

  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill Garcia, Alcalde, el día 1 de julio de 1994.

  
Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 169, Serie 1993-94, aprobada por la Asamblea en su sesión extraordinaria del día 29 de junio de 1994.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Julio Vega Rosario, Roberto López López, María del Carmen Rivera Hernández, Carmen Delgado Morales, Sonia Colón Santos, Marcos A. Díaz Laboy, Felipe Arroyo Moret, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, William López Garcés, Maggie Ginés de Soto, Ramón Ruiz Sánchez, Francisco Nieves Figueroa, Lillian Jiménez López, Elías González Mathews y Milagros Pabón.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 1 de julio de 1994.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, el día primero de julio del año mil novecientos noventa y cuatro.

  
Secretaria Asamblea Municipal